

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019

ACUSE



Asunto: Autorización de poda de 12 (doce) árboles y derribo de 5 (cinco) árboles en Predio Privado

CFE DISTRIBUCIÓN VALLE DE MÉXICO SUR

Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **CFE Distribución Valle De México Sur**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **20 de mayo del 2019** a la que le fue asignado el número de folio **3417/2019** de **Ventanilla Única**, donde solicita autorización para poda y derribo de árboles ubicados al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **03 de junio del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **03 de junio del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			8	20	6	Susceptible de mejora	Declinante severo	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguas	DERRIBO	Árbol inclinado establecido en corona de talud (40°) con tallo codominante, muerte descendente con fisuras, Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>) con abundantes ramas muertas, con riesgo al desplome.
2	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			9	25	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguas	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con tallos codominantes, pérdida de verticalidad, sobre corona de talud, Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), abundantes ramas muertas
3	TEPOZÁN/ <i>Buddleia cordata</i>			10	25	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguas	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con abundantes ramas muertas, ramas muertas, tallos codominantes, con planta trepadora.
4	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			8	20	—	—	Muerto	—	200 a 300	Ninguno	Predios contiguas	DERRIBO	Árbol sobre corona del talud, muerto con riesgo al desplome
5	ENCINO/ <i>Quercus rugosa</i>			12	35	—	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Socio cultura	Predios contiguas	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con tallo codominantes, planta trepadora, ramas débilmente unidas con riesgo de desgajo en corona de talud

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Fax: 52734172019

Página 2 de 6





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			14	40	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con corteza incluida, Muerte descendente, y Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), abundantes ramas muertas y planta trepadora
7	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			15	80	9	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con corteza incluida, Muerte descendente, y Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>)
8	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			15	40	6	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con planta trepadora, débilmente anclado, Muerte descendente avanzada y Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), con riesgo al desplome.
9	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			10	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	DERRIBO	Árbol Inclinado a 40 grados con proyección al predio contiguos, tallo codominante, muerte descendente, corteza incluida y Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>) y riesgo al desplome.
10	ENCINO/ <i>Quercus rugosa</i>			7	35	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con Tallo codominante, corteza incluida, ramas débilmente unidas, con riesgo a desprenderse.
11	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			20	80	10	-----	Muerto	-----	200 a 300	Ninguno	Predios contiguos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol muerto en pie con una corteza incluida, inclinado con riesgo al desplome.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
12	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>			16	60	10	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Científico- Socio Cultural	Ninguno	PODA DE ACLAREO Y LIMPIEZA DE COPA	Árbol con inclinación muy reciente se observa deslizamiento del suelo, ramas muertas. Muerte descendente, débilmente anclado, se encuentra recargado del eucalipto 13.
13	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			12	60	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Ninguno	Andadores internos	DERRIBO	Árbol con árbol junto al cedro 12 que presenta una inclinación reciente con deslizamiento del suelo, muerte descendente, conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>), con riesgo al desplome.
14	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			23	60	15	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Predios contiguos	Andadores internos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con pudrición en áreas basal, cavidades, conchuela, abundantes ramas muertas.
15	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			23	70	12	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Predios contiguos	Andadores internos	PODA	Árbol con raíces reprimidas, desmoche, cavidades, corteza incluida, muerte descendente, algunas ramas muertas
16	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			18	60	9	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Predios contiguos	Andadores internos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol con ramas muertas, rama codominante, corteza incluida, muerte descendente, raíces reprimidas.
17	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i>			13	60	6	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	200 a 300	Predios contiguos	Andadores internos	PODA LIMPIEZA DE COPA	Árbol inclinado 23°, ramas muertas y Conchuela (<i>Glycaspis brimblecombei</i>)



- III. Se dictaminó procedente la poda de 12 (doce) árboles de las especies 8 (ocho) *Eucalyptus camaldulensis*, 1 (uno) *Buddleia cordata*, 2 (dos) *Quercus rugosa*, 1 (uno) *Cupressus lindleyi* y el derribo de 5 (cinco) árboles de la especie 5 (cinco) *Eucalyptus camaldulensis*. que se verquen al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Alvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Por tratarse de autorización para **poda de 12 (doce) árboles y derribo de 5 (cinco) árboles en Predio Privado**, luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100168367VH13NAD**.
- V. Para el caso particular de las Autorizaciones de poda y derribo, se deberá llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 9, 9.1., 9.1.1., 9.1.2. Esta restitución debe obrar en el expediente relativo a la solicitud previamente a la emisión de esta autorización.
- VI. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento **la poda de 12 (doce) árboles de las especies 8 (ocho) *Eucalyptus camaldulensis*, 1 (uno) *Buddleia cordata*, 2 (dos) *Quercus rugosa*, 1 (uno) *Cupressus lindleyi* y el derribo de 5 (cinco) árboles de la especie 5 (cinco) *Eucalyptus camaldulensis***, que se verquen al interior del predio en [REDACTED] lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSCC/ARB/N/0097/2019**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

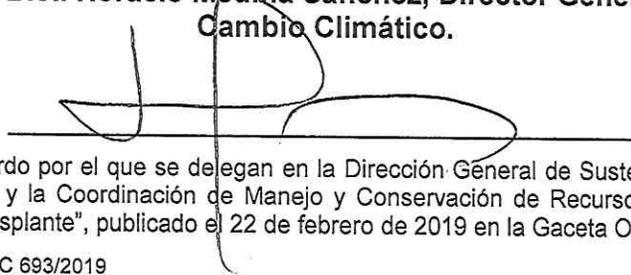
TERCERO.- En cuanto a la restitución del arbolado afectado, tal como ya se señaló **han sido cubiertos los requisitos previstos en el Oficio de Notificación No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0097/2019**, lo cual obra en el expediente relativo a la solicitud en atención a la notificación inmediatamente referida; lo anterior, en observancia a lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2.

CUARTO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.



Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No. Interno DGSCC 693/2019

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*

